

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-006-1999-00891-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

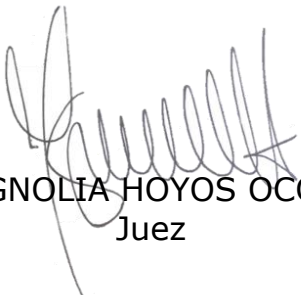
Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, se imparte su aprobación (art 366 CGP).

No se accede a la solicitud de entrega de los bienes adjudicados en el trabajo de partición (c. digital 1, 2, 6, 8, 10, 12) hasta tanto los interesados acrediten el registro de la partición (art. 512 CGP).

Secretaría atienda la solicitud del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (c. digital 7).

Cumpla Secretaría lo dispuesto en los ordinales 5 a 7 de la providencia del 07 de junio de 2019 (Fl. 120 c. 3 objeción a la partición escrito)

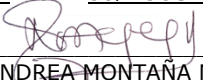
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0148 FECHA 30/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr